

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2022

FUV.JUR.081.2022

Señores:

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU -Sucursal Colombia.

INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones convocatoria pública 002 de 2022

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, dando cumplimiento a lo dispuesto por el cronograma del pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 002 de 2022, cuyo objeto es contratar la operación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA CONTRIBUIR A LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con BPIN 2021003760416, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas bajo las siguientes consideraciones:

OBSERVACIÓN No. 1: Presentada por la sociedad IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU mediante mensaje de correo electrónico del 8 de marzo de 2022 realizando la siguiente solicitud:

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicitamos acoger las siguientes solicitudes:

1. Con el ánimo de ampliar el rango de los oferentes, sin perjuicio del cubrimiento de eventuales riesgos financieros que debe cumplir el adjudicatario, solicitamos que el indicador de capacidad financiera denominado "Liquidez" sea mayor o igual a 2.07. Esto con el fin de considerar las empresas de consultoría que han mostrado indicadores financieros buenos y que en estos aspectos muestran un valor positivo.

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Revisados los indicadores de capacidad financiera y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos e intervenciones y la fuerte relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, se hace necesaria la rigurosidad al establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser los adecuados para determinar la escogencia, en las mejores condiciones, de un futuro contratista.

Como se podrá observar, el nivel establecido para la mayoría de los indicadores solicitados frente al sector, se han determinado con el fin de permitir una mayor participación de proponentes, de tal manera que la entidad pueda contar con un contratista consolidado financieramente con la finalidad de evitar posibles riesgos que se puedan presentar dentro de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que su liquidez le permita contar con los implementos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y guarde coherencia y proporción con los niveles necesarios para la ejecución de actividades y que, además, sea una empresa rentable que le permita realizar propuestas económicas que beneficien a la entidad sin que se afecte su equilibrio económico.

En este sentido, es de manifestar que los indicadores permiten a la entidad brindar seguridad y mitigar los riesgos del contrato, teniendo en cuenta la magnitud del mismo y, que, en el caso particular, las condiciones de ejecución que el contrato exige a los proponentes cuenten no solo con la liquidez sino con la solidez financiera que permita atender las actividades relacionadas con el objeto contractual: Protegiendo a la entidad frente a riesgos derivados de los aspectos económicos y financieros generados por falta de liquidez del futuro contratista, realizados bajo la discrecionalidad con que cuenta la entidad para la escogencia de las fuentes y métodos de análisis de la información para estas exigencias.

Por lo anteriormente expuesto NO SE ACEPTA la observación y la entidad mantiene lo expresado en los Pliegos de Condiciones del proceso de Convocatoria Pública 002 de 2022 en lo concerniente al numeral 25.2 Índice de liquidez del mismo.

OBSERVACIÓN No. 2: Presentada por la empresa INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S mediante mensaje de correo electrónico del 9 de marzo de 2022 realizando la siguiente solicitud:

**TÉCNICA
COLOMBIANA**
S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Con el ánimo de generar más pluralidad de oferentes se solicita se modifique los siguientes acápite de la experiencia solicitada:

Experiencia en SMLMV: Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial y esté, específicamente deberá contemplar en su objeto **estudios y diseños de cualquier índole y tener al menos dos códigos del clasificador de bienes relacionados con anterioridad.**

Dicho lo anterior, se solicita que el porcentaje a exigir sea cambiado del 30% al 10%, lo anterior teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es alto y resaltando que con el porcentaje antes indicado se puede evidenciar idoneidad en el proponente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta la observación presentada, es necesario en primer lugar indicar que la experiencia es determinante, porque no es posible tener experiencia si en la práctica no se han ejecutado actividades similares.

Dicho lo anterior, de la experiencia se deriva el conocimiento del proponente, el cual resulta de especial importancia para la Fundación, puesto que garantiza que el operador del proyecto no causará mayores costos por errores o dificultades originadas al realizar una actividad sin experiencia previa.

Por otro lado, se tiene que la experiencia puede obtenerse directamente o por participar asociado, como es el caso de los proponentes plurales, en cuyo evento la experiencia no deja de ser personal por tratarse de esquemas asociativos en los que la experiencia es compartida. Dado lo anterior, es necesario indicar que como buena práctica en materia de contratación se recomienda que la experiencia que se solicite sea proporcional y no necesariamente idéntica al objeto que se va a contratar, toda vez que esto podría limitar la concurrencia de los proponentes al no haber ejecutado un contrato cuyo objeto sea idéntico pero que en efecto se asemeje a las exigencias de la Entidad. De este modo, la Fundación Universidad del Valle garantiza que exista una pluralidad de oferentes en la estructuración de sus convocatorias.

Dicho lo anterior, se informa que la Fundación realizó el análisis pertinente y considera viable la observación presentada en aras de garantizar la concurrencia en el proceso. Por lo tanto, se procederá a modificar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones mediante ADENDA, la cual será publicada en el término establecido en el cronograma.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Se solicita se modifique exigencia de la experiencia en los siguientes términos:

Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al 20% (veinte por ciento%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

La solicitud radica en la modificación del 30% al 20% correspondiente a la sumatoria de los contratos exigidos, resaltando tal como se indicó con anterioridad que con el porcentaje esbozado se puede evidenciar plena idoneidad del proponente.

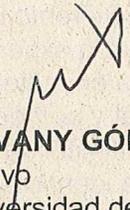
Gracias por la atención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas en la respuesta dada a la primera observación, se informa que la Fundación con el ánimo de garantizar la concurrencia en el proceso de convocatoria pública y reiterando que la experiencia que se aporte resultaría acorde y proporcional a las actividades a desarrollar, procede a aceptar la segunda observación realizada por la empresa, motivo por el cual se procederá a la modificación mediante ADENDA que será publicada en el término establecido en el cronograma

Con lo anterior se da respuesta a las observaciones presentadas.

Cordialmente,



MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

Proyectó: Jhon Correa Moreno – Profesional Grupo Contratación

Revisó: Jorge Augusto Bocanegra – Director Jurídico